



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 091

Armenia, 12 de julio de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION No. 3735 DEL 12 DE JULIO DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTIMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACION, INVESTIGACION Y PRODUCCION ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2021”

RESOLUCION No. 3735 DEL 12 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTIMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACION, INVESTIGACION Y PRODUCCION ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298. 305 numerales 1 y 2, la Ordenanza 014 de 2015 y la Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3735 DEL 12 de JULIO de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTÍMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2, la Ordenanza 014 de 2015 y la Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en relación a las funciones de los gobernadores, en su artículo 305 numeral 1, La Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, la norma ibidem en su Artículo 71, establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.
- E. Que la mencionada Ley en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las, entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos*

RESOLUCIÓN N° 3735 DEL 12 de JULIO de 2021

y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

- F. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°014 del 17 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, y cuyo objetivo general se centra en fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.
- H. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2021, bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de propuestas desde el día ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el día dieciocho (18) de mayo de la misma anualidad.
- I. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2021, un

RESOLUCIÓN N° 3735 DEL 12 de JULIO de 2021

total de ochenta y siete (87) propuestas, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de ochenta y siete (87) propuestas presentadas, setenta y dos (72) cumplían con dichos requisitos, por lo que quince (15) fueron rechazadas por no cumplir con los mismos.

- J. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a las propuestas que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2021, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental.
- K. Que para cumplir con lo anterior, el Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 013 de 2021, del cual se derivó y adjudicó el contrato de consultoría N° 003 de 2021 al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2021".
- L. Que dentro de las obligaciones estipuladas en el contrato de consultoría N°003 de 2021 se encontraba la de presentar por parte del contratista a La Secretaría de Cultura Departamental las hojas de vida de los jurados que harán la evaluación conceptual de las propuestas de la convocatoria departamental de Concertación 2021, para su revisión, socialización y aprobación por parte del Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de las convocatorias, y en el caso de que las mismas no fuesen aprobadas, someter a consideración del Comité nuevas hojas de vida para su aprobación.
- M. Que el Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de la convocatoria departamental de Estímulos, debía estar conformado por dos delegados de los alcaldes municipales y un delegado por parte del Concejo Departamental de Cultura tal y como lo establece la ordenanza que regula la misma, para la vigencia 2021 dicho comité se encuentra conformado por parte de delegados de alcaldes municipales, por el señor LUVIN ARBEY BENITEZ GALEANO (Municipio de Circasia), y la señora SANDRA MADRID LÓPEZ (Municipio de Córdoba), y como delegada del Concejo Departamental de Cultura, por la señora NARDA ROSAS, los cuales fueron elegidos a través de votación y cuya elección consta en actas que reposan en La Secretaría de Cultura.
- N. Que según indica el parágrafo del artículo 14, de la Ordenanza 014 de noviembre de 2015, el equipo evaluador debería contar con el visto bueno del Consejo Departamental de Cultura y de los Municipios a través del Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de la convocatoria, por lo que, cumpliendo con lo

RESOLUCIÓN N° 3735 DEL 12 de JULIO de 2021

anterior, el día primero (01) de junio de 2021, el Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de la convocatoria examinó las hojas de vida postuladas de las personas que realizarían la evaluación de contenidos de las propuestas habilitadas a la convocatoria Departamental de Estímulos 2021, y aprobó 15 de las 16 hojas de vida postuladas y solicitó una nueva postulación en remplazo de la no aprobada, lo cual consta en Acta No. 001; En razón a lo anterior, el contratista postuló una nueva hoja de vida en remplazo de la rechazada y la misma se puso en consideración del Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de las convocatorias, el cual a través de reunión virtual de fecha cuatro 04 de junio de 2021, aprobó la misma, lo cual consta en Acta No 002 y en los correos electrónicos remitidos por los miembros del comité aprobando dicha postulación, Actas que hacen parte integral del presente acto administrativo.

- O. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de las hojas de vida propuestas para conformar los integrantes del comité evaluador, y aprobadas las mismas, en cumplimiento del parágrafo único del Artículo 14 de La Ordenanza 014 de 2015, procedió el Gobernador del Departamento del Quindío, a realizar el reconocimiento de dichos jurados a través de Resolución N°3058 del once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).
- P. Que las propuestas habilitadas dentro de la convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2021 fueron entregados al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES a través de acta de entrega del día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de las mismas, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 014 de 2015, que contemplan entre otros, perfil del participante, pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual de la propuesta.
- Q. Que una vez entregados los resultados por parte del contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, a través de acta N° 002 del 09 de junio de 2021, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación al análisis establecido en la precitada ordenanza, con el fin de determinar qué propuestas resultaban ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2021 y con la asignación de recursos que se daría a cada una de las mismas.
- R. Que, en razón a lo anterior, el día 26 de marzo de 2021 La Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1565 del 26 de Marzo de 2021 por la suma total de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$209'082.494,60)**, y el día 7 de Abril de 2021 la secretaria de hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal N. 1593 del 26 de Marzo de 2021 por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE, (\$787.100)** para un total de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$209.869.594.60)** para la convocatoria departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística en el departamento del Quindío vigencia 2021.

RESOLUCIÓN N° 3735 DEL 12 de JULIO de 2021

- S. Que una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al análisis de los criterios para el reconocimiento de las propuestas ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2021, determino las propuestas que resultaron ganadoras dentro de la misma.
- T. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ADJUDICAR públicamente los estímulos correspondientes a los ganadores de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2021, por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$209.869.594.60)**, de la siguiente manera:

Área	Modalidades	Nombre del Proponente	Puntaje Obtenido	Total Asignado	
Todas las áreas artísticas.	Premio Departamental a la Vida y Obra	Luis Carlos Franco Restrepo	90.5	\$28.164.306	
Artes Escénicas	Teatro	Beca de creación y puesta en escena de Obra de Teatro.	María del Rosario Trujillo	92	\$9.993.786
		Beca de creación y puesta en escena de Obra de Teatro PCC.	Nicolás Felipe Bueno	84	\$9.993.786
	Danza	Beca de creación PCC	Grupo Constituido Danza Raccord. (RL: Jhon Alexander López)	92.5	\$9.993.786
		Beca de circulación	Ángela Patricia Restrepo Jiménez.	95.5	\$9.993.786
	Música	Premio	Carlos Andrés García Quintero.	95.5	\$7.268.208
		Beca de creación PCC	Andrés Mauricio Gallón Quintero	93	\$9.993.786
Artes Visuales	Beca para la realización de un salón de artistas de la Gobernación del Quindío.	Omar García Ramírez. (Pandemias y plandemias).	77.5	\$24.530.202	

RESOLUCIÓN N° 3735 DEL 12 de JULIO de 2021

	Beca de creación para artistas plásticos y visuales del Quindío.	Ana María Sepúlveda López	85	\$9.993.786
Artes audiovisuales	Beca de creación documental	Carlos Andrés Berrio Gutiérrez.	55	\$9.993.786
	Beca de circulación de cine para formación de públicos.	Karen Kaissal Salazar.	88	\$9.993.786
Literatura	Beca para publicación de literatura de autores quindianos.	Sneider Osiris Álvarez Flórez.	91	\$9.993.786
	Beca para publicación de literatura de autores quindianos.	Luis Carlos Clavijo Vélez.	89	\$9.993.786
Medios Ciudadanos y Comunitarios	Beca de creación para medios comunitarios y alternativos.	Laura Ximena Barrios Quintero.	90	\$9.993.786
	Beca de creación para medios comunitarios y alternativos.	Claudia Milena Restrepo Arenas.	74.5	\$9.993.786
Patrimonio	Beca de investigación	Roberto Restrepo Ramírez.	78.5	\$9.993.786
	Beca de formación para expresiones culturales tradicionales.	Cristian Daniel Patiño Jaramillo.	87.5	\$9.993.786
Todas las áreas	Beca Jóvenes creadores (Creación)	Natalia Montenegro Giraldo. (Área de artes plásticas)	97.5	\$9.993.786
TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS				\$209.869.506

* **ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los estímulos adjudicados a partir de la presente resolución a los ganadores de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2021.

RESOLUCIÓN N° 3735 DEL 12 de JULIO de 2021

ARTÍCULO TERCERO. COMUNIQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a los artistas, creadores y gestores culturales ganadores de la convocatoria y a la comunidad en general del Departamento del Quindío, quienes tendrán cinco (05) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de julio del año 2021.



ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental. 
Revisó y aprobó: Juan Manuel Rodríguez Brito – Secretario de Cultura (E) del Departamento del Quindío. 